

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 15 de abril de 2021. Al despacho paso el presente asunto.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, *veintitrés (23) de abril del dos mil veintiuno (2021).*

Subsanada y reunidos así los requisitos establecidos en el art. 82 y ss. del C.G.P. y demás normas concordantes, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, Meta,

**RESUELVE:**

1. Admitir la presente demanda verbal de Filiación Extramatrimonial promovida por la señora HORFA RAQUEL PINZON BELTRAN a favor de su menor hija PAULA ANDREA PINZON BELTRAN, contra los señores JULIO HERNANDEZ SERRANO y JANETH HERNANDEZ SERRANO, herederos determinados y herederos indeterminados del causante FLORIBERTO HERNANDEZ SOCHA.

2. Désele el trámite previsto en el art. 368 y ss. del Código General del Proceso (Proceso verbal).

3. De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados JULIO HERNANDEZ SERRANO y JANETH HERNANDEZ SERRANO y herederos indeterminados del causante FLORIBERTO HERNANDEZ SOCHA, por el término de veinte (20) días, para que la contesten bajo los parámetros indicados en el art. 96 ibídem. Dese cumplimiento a lo previsto en los arts. 6º y 8º del Decreto 806 de 2020, en lo

pertinente. Se requiere a los demandados que con la contestación de la demanda alleguen copia al folio auténtica de su registro civil de nacimiento.

4. Se ordena emplazar a los demandados herederos indeterminados del causante FLORIBERTO HERNANDEZ SOCHA, el cual se surtirá como lo previene el artículo 108 ídem y art. 10 del decreto 806 de 2020.

5. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

6. De conformidad a lo previsto en el num. 2º del art. 386 del C.G. P. y tal como es solicitado, se decreta la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN, con exhumación de los restos óseos del causante FLORIBERTO HERNANDEZ SOCHA; prueba que será practicada por el laboratorio de genética certificado y acreditado por el ICBF, que la parte actora tenga a bien utilizar, a su costa. Se le concede el término de diez (10) días para que se acredite el pago de la prueba en el laboratorio de genética escogido, luego de lo cual se enviará a la señora HORFA RAQUEL PINZON BELTRAN y a la niña PAULA ANDREA PINZON BELTRAN a la toma de muestras, y se fijará fecha y hora para la práctica de la exhumación.

7. Se advierte que la prueba antes decretada deberá practicarse antes de la audiencia inicial, y la renuencia a la práctica de la misma por la parte demandada, hará presumir cierta la paternidad que se pretende.

8. Notificar este auto a las señoras Procuradora de Familia y Defensora de Familia.

9. Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA  
Causante: FELIPE MENDEZ Y OTRA  
500013110002-2019-00498-00



este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias (art. 7º, Dto. 806 de 2020).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

**Firmado Por:**

**OLGA INFANTE LUGO  
JUEZ  
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f923579085076d3896c93f300a2c8b319ff5abcef02d8e4f8b01b2237767a2e3**

Documento generado en 23/04/2021 05:03:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**